Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 01 MAR. 2019 SGA

E-001322

Señores
COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR SAS
JUAN IVAN MENDOZA VARGAS
Representante Legal
Calle 11 No. 14-270
Palmar de varela – Atlántico

REF: AUTO No. 000004 15 2019

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente

Zapato

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Proyecto J. Sandoval – Abogada Contratista
Reviso: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario

Calle 66 N°. 54 - 43
**PBX: 3492482*
Barranquilla-Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

ISO 9001 icontec
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000004 15 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S.-E.D.S. LA ROCA

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo Nº 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución Nº 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de sus funciones de vigilancia, control y seguimiento realizó visita técnica al establecimiento denominado **E.D.S. LA ROCA- COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S.,** identificado con NIT 900.337.192-8, representado legalmente por el señor Juan Iván Mendoza Vargas,,y ubicada en el municipio de Palmar de Varela-Atlántico.

Que como consecuencia de la mencionada visita se originó el Concepto Técnico No.000950 del 19 de julio de 2018, en el cual se consignaron entre otras, los siguientes hechos de interés:

"ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
.Radicado No.011219 del 01 de Diciembre del 2015	Por medio del cual se radica un plan de contingencias.
Radicado No. 001479 del 24 de Febrero del 2016	Por medio del cual se pide verificación del POMCA.
Radicado No. 002790 del 06 de Abril del 2016	Por medio del cual se radica plan de contingencias con los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 0524 del 13 de agosto del 2012.
Auto No. 00173 del 19 de Abril del 2016, **Notificación 10 de Mayo del 2016.**	Por medio del cual se inicia tramite de evaluación de plan de contingencias INVERSIONES LOMITA ARENA S. EN C. E.D.S. LA ROCA.
Resolución N° 00563 de 24 de agosto de 2016. **Notificado 22 de septiembre de 2016.**	Por medio del cual se aprueba un plan de contingencias.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

La EDS LA ROCA- COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S., del municipio de Palmar de Varela-Atlántico, se encuentra realizando suministro de combustibles líquidos

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 4 15 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S.-E.D.S. LA ROCA

CUMPLIMIENTO.

Resolución N° 00563 de 24 de agosto de 2016. Notificado 22 de septiembre de 2016. Por medio del cual se aprueba plan de contingencias.			
Asunto	Cumplimiento		
	Si	NO	Observaciones
Tramitar el permiso de vertimientos líquidos establecido en el decreto 1076 de 2015		X	No cumplió
b. Presentar anualmente certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad.		X	No cumplió
Debe construir tres (3) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3).		X	No cumplió
d. La EDS debe Implementar el Plan de gestión integral de residuos peligrosos y ordinarios de la estación y diligenciar el formato del registro RESPEL según lo establecido en el Decreto 1076 del 2015 Titulo 6 RESIDUOS PELIGROSOS artículos (2.2.6.1.6.1. y 2.2.6.1.6.2).		X	No cumplió
e. Realizar pruebas de estanquidad de los tanques de almacenamiento de combustibles y enviar un informe de cada prueba realizada a la CRA, además de seguir presentando estas pruebas cada año, Pruebas a presión y Pruebas hidrostáticas.		X	No cumplió
La INVERSIONES LOMITA ARENA S. EN C. E.D.S. LA ROCA, debe aclarar las medidas a tomar en caso de un derrame de combustible líquido por el método de modelación ambiental, en caso de un derrame de combustible líquido por infiltración de suelo y debe ajustar esta información al Plan de contingencias.		X	No cumplió
g. La INVERSIONES LOMITA ARENA S. EN C. E.D.S. LA ROCA, debe realizar periódicamente las siguientes actividades: Implementación de ejercicios de simulación y simulacros de emergencias. Presentar capacitaciones anualmente. Presentar actividades de seguimiento, evaluación y ajustes del plan de contingencias.		X	No cumplió

OBSERVACIONES:

Suministro de agua.

Se suministra de agua potable por parte de la empresa Triple A S.A. E.S.P.

Tratamiento de aguas domésticas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 4 15 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S.-E.D.S. LA ROCA

La E.D.S. LA ROCA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S., vierte las aguas residuales domésticas generadas por sanitarios lavamanos y cafetería a una poza séptica finalmente los vertimientos son drenados al suelo.

Tratamiento de aguas residuales no domésticas.

La E.D.S. LA ROCA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S., cuenta con un (1) canal perimetral el cual rodea la zona de las islas de suministro de combustibles y la zona de almacenamiento de combustibles líquidos, el canal perimetral como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones, la disposición final de las aguas residuales es suelo.

Permiso de vertimientos: *Se requiere; la EDS no posee permiso de vertimientos líquidos. En la E.D.S. LA ROCA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S., se encuentra un canal para el drenaje de las aguas lluvias, el cual se encuentra lleno de escombros y basura, lo cual dificulta el flujo de las aguas lluvias generando estancamiento, focos de contaminación y afectación a los predios aledaños.*

Residuos sólidos.

Residuos sólidos domésticos.

Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como cafetería. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La (Triple A S.A. E.S.P.) realiza dos (2) veces por semana la disposición final de los residuos ordinarios.

Manejo de residuos peligrosos.

La E.D.S. LA ROCA de COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S., no posee Plan de Gestión de Residuos Peligrosos.

En la E.D.S. LA ROCA de COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S., se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). No se encontraron registros o certificados transporte y disposición final de residuos peligrosos.

La E.D.S. LA ROCA de COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S., no cuenta con un área identificada y delimitada para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, incumpliendo con lo establecido en el decreto 1076 de 2015.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 4 15 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S.-E.D.S. LA ROCA

Al realizar la consulta de los periodos de balance diligenciados por el establecimiento, la E.D.S. LA ROCA de COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S., identificado con NIT:900.337.192-8 arroja que no ha diligenciado información en la plataforma de registro de generadores de residuos [redacted]

La E.D.S. LA ROCA de COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S., posee tres (3) islas con tres (3) surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles liquidos (Corriente y ACPM), la EDS posee dos (2) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: el primero (1) para gasolina corriente de diez mil (10.000) galones, el segundo de biodiesel de cinco mil (5.000) galones.

Guía ambiental estaciones de servicio.

La E.D.S. LA ROCA de COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S., cuenta con dos (2) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, cumple con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.

La E.D.S. LA ROCA de COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S., cuenta con tres (3) islas y tres (3) surtidores para la venta de combustible líquido (Corriente y ACPM) y las islas poseen avisos de seguridad, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).

La E.D.S. LA ROCA de COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S., tiene instalado dos extintores de polvo químico seco de (20 lb) por cada una de las islas y un extintor rodante de (150lb) ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, numeral 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

La E.D.S. LA ROCA de COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S., mediante Resolución N° 00563 de 24 de agosto de 2016. Notificado 22 de septiembre de 2016. Se le aprobó plan de contingencias.

CONCLUSIONES:

- ✓ *La INVERSIONES LOMITA ARENA S. EN C. E.D.S. LA ROCA realizo cambio de razón social a nombre de E.D.S. LA ROCA de COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S., representado legalmente por el JUAN IVAN MENDOZA VARGAS.*

- ✓ *La E.D.S. LA ROCA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S., no cumplió con lo establecido en la Resolución N° 00563 de 24 de agosto de 2016,*

- ✓ *Se suministra de agua potable por parte de la empresa Triple A S.A. E.S.P.*

- ✓ *La E.D.S. LA ROCA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S., vierte las aguas residuales domésticas generadas por sanitarios lavamanos y cafetería a una poza séptica finalmente los vertimientos son drenados al suelo.*

- ✓ *La E.D.S. LA ROCA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S., cuenta con un (1) canal perimetral el cual rodea la zona de las islas de suministro de combustibles y la zona de almacenamiento de combustibles líquidos, el canal perimetral como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones, la disposición final de las aguas residuales es suelo.*

- ✓ ***Permiso de vertimientos:*** *Se requiere; la EDS no posee permiso de vertimientos líquidos.*

- ✓ *La E.D.S. LA ROCA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S., se encuentra un canal para el drenaje de las aguas lluvias, el cual se encuentra lleno de escombros y basura, lo cual dificulta el flujo de las aguas generado estancamiento, focos de contaminación y afectación a los predios aledaños.*

- ✓ *Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como cafetería. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La (Triple A S.A. E.S.P.) realiza dos (2) veces por semana la disposición final de los residuos ordinarios.*

- ✓ *La E.D.S. LA ROCA de COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S., no posee Plan de Gestión de Residuos Peligrosos.*

- ✓ *En la E.D.S. LA ROCA de COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S., se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). No se encontraron registros o certificados transporte y disposición final de residuos peligrosos.*

- ✓ *La E.D.S. LA ROCA de COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S., no cuenta con un área identificada y delimitada para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos.*

- ✓ *Al realizar la consulta de los periodos de balance diligenciados por el establecimiento, la E.D.S. LA ROCA de COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S., identificado con NIT:900.337.192-8 arroja que no ha diligenciado*

- ✓ *La E.D.S. LA ROCA de COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S., posee tres (3) islas con tres (3) surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Corriente y ACPM), la EDS posee dos (2) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: el primero (1) para gasolina corriente de diez mil (10.000) galones, el segundo de biodiesel de cinco mil (5.000) galones.*

- ✓ *La E.D.S. LA ROCA de COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S., cuenta con dos (2) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, cumple con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.*

- ✓ *La E.D.S. LA ROCA de COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S., cuenta con tres (3) islas y tres (3) surtidores para la venta de combustible líquido (Corriente y ACPM) y las islas poseen avisos de seguridad, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).*

- ✓ *La E.D.S. LA ROCA de COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S., tiene instalado dos extintores de polvo químico seco de (20 lb) por cada una de las islas y un extintor rodante de (150lb) ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, numeral 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12)".*

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 señala lo siguiente: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución… Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000004 15 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S.-E.D.S. LA ROCA

exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."*

Que el numeral 12 del Articulo 31 ibidem, "*establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Que el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, señala las obligaciones que tiene el generador de acuerdo a lo señalado en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015, establece: *Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Ahora bien, teniendo en cuenta que COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S.- EDS LA ROCA.- es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse en Jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, a COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S.- EDS LA ROCA..

En merito a lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S.- EDS LA ROCA., identificada con NIT 900.337.192-8, representada legalmente por el señor Juan Iván Mendoza Vargas o quien haga sus veces al momento de la notificación, y ubicada en el municipio de Palmar de Varela -Atlántico, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en un término de veinte (20) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

b).- Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente. Según lo establecido en el Decreto 1076 ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

c).- Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello. Según lo establecido en el Decreto 1076 ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

d).- Presentar certificado de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido, enviar documento de forma semestral. Según lo establecido en el Decreto 1076 ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

e).- Enviar un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles y copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y presentar certificados de disposición final del manejo de este tipo de residuos peligroso. Según lo establecido en el Decreto 1076 ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

f).- adecuar el sitio de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos y sólidos el cual deberá contar por lo menos con lo siguiente: debidamente señalizado, dotado con recipientes conforme la clasificación de residuos, ventilación, cubierto para protección de aguas lluvias, iluminación, cerramiento contra el acceso de vectores, roedores, paredes lisas de fácil limpieza). (Tiempo 30 días hábiles). Según con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

g).- Realizar mantenimiento al canal de aguas lluvias que se encuentra en la parte trasera de la EDS para evitar focos de contaminación y taponamientos del canal, para no afectar los predios aledaños.

SEGUNDO: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S.- EDS LA ROCA., identificada con NIT 900.337.192-8, debe tramitar de manera inmediata permiso de vertimientos establecido por el Decreto 050 de 2018 y Decreto 1076 del 2015 Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento, SECCIÓN 5 DE LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS DE VERTIMIENTO Y PLANES DE CUMPLIMIENTO.

TERCERO: El informe técnico No 000950 del 19 de julio de 2018 hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000004 15 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S.-E.D.S. LA ROCA

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Articulo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla, 28 FEB. 2019

NOTIFÍQUESE, Y CUMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 1007-091
Elaboro: J Sandoval H–Abogada G Ambiental
Revisó: Amira Mejla Barandica-Prof. Universitaria G. ambiental-Supervisora